

# Gobierno Regional del Callao

## Acuerdo de Consejo Regional N° 071


Callao, 17 de diciembre de 2021

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria Virtual celebrada el 17 de diciembre de 2021, con el voto mayoritario de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 2786 y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.


### VISTOS:

El Dictamen N° 015 – 2021 – GRC / CR – CAR de fecha 03 de mayo de 2021, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao y el Oficio N° 216 – 2021 – GRC / CR-CD- CVA, de fecha 17 de diciembre de 2021, emitido por el despacho del Consejero Delegado.

### CONSIDERANDO:



Que, de conformidad al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)"; concordante con el Artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";



Que, el Artículo 13 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)";

Que, el Artículo 35 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos regionales se sujetan a la Ley de la materia, promoviendo la actividad empresarial regional";

Que, en los Literales b) y c) del Numeral 8.1, del Artículo 8, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082 – 2019 – EF publicado el 13 de marzo de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano", disponen que: "b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad", y "c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos";

Que, en los Numerales 101.1, 101.2 y 101.3 del Artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF publicado el 31 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial "El Peruano", y modificado por Decreto Supremo N° 377 – 2019 – EF publicado el 14 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano", disponen que: "101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley", "101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que



contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa" y "101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda";

Que, según el Numeral 168.1 del Artículo 168 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "(...) En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección";

Que, de conformidad con el Numeral 1.7. del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS, establece: "**Principio de presunción de veracidad.** - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario"; y los Artículos 182 y 183 sobre Presunción de la calidad de los informes y Petición de Informes, respectivamente;

Que, en el marco de las transferencias autorizadas mediante Decreto de Urgencia N° 025 – 2020 se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID – 19 en el territorio nacional, en el numeral 6.4 de su Artículo 6 sobre **Autorización para la adquisición y transferencia de bienes y servicios**, establece: "*Dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082 – 2019 – EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento*";

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 102 – 2020, que dicta medidas extraordinarias y urgentes para ampliar y reforzar la respuesta sanitaria en el marco de la emergencia nacional por el COVID – 19, dispone que: "*Autorízase a los Alcaldes y Gobernadores Regionales, de manera excepcional, a aprobar las contrataciones directas que efectúen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082 – 2019 – EF, como consecuencia de la situación de emergencia por el brote del COVID – 19, respecto de las contrataciones que se encuentran pendientes de regularización, así como de aquellas que se realicen a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia. Las contrataciones directas aprobadas están sujetas a rendición de cuentas ante el Consejo Regional o el Concejo Municipal, según corresponda*"; cuya vigencia se estipula en su Artículo 11 "*El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020*";

Que, mediante Informe N° 020 – 2020 – GRC / GRDNCSYDC / FHG de fecha 22 de abril de 2020, el Coordinador de Defensa Civil, sobre Segundo pedido, para la adquisición de canastas de alimentos no perecibles para asistir a las familias de menores recursos de la Región Callao, en el marco de la Emergencia Sanitaria causada por el COVID – 19, recomienda a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, la segunda adquisición de 20,000 Kits de alimentos no perecibles como Bienes de Ayuda Humanitaria, para ser distribuidos a la población chalaca, adjuntando para ello los TDR (Términos de Referencia);

Que, con Memorando N° 343 – 2020 – GRC / GRDNCSYDC de fecha 22 de abril de 2020, el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, remite a la Gerencia de Administración, el Informe N° 020 – 2020 – GRC / GRDNCSYDC / FHG, solicitando la **segunda adquisición** de 20,000 Kits de alimentos no perecibles para asistir a una familia de cinco





integrantes que consume en una semana, como Bienes de Ayuda Humanitaria, a través del Programa Presupuestal 0068, para ser entregadas a la municipalidad provincial y distritales del Callao, en el marco de la emergencia sanitaria causada por la Pandemia del COVID – 19, adjuntando para ello los TDR (Términos de Referencia), e indicando que la distribución de los Kits de alimentos no perecibles se realizará en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Social, señalando que dicha entrega debe ejecutarse en base al Manual de Evaluación y Análisis de Necesidades (EDAN) y los lineamientos del registro SINPAD;

Que, mediante Proveído de fecha 22 de abril de 2020, recaído en el Memorando N° 343 – 2020 – GRC / GRDNDYSC, el Gerente de Administración, remite el expediente, a la Oficina de Logística, para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, por Informe N° 2904 – 2020 – GRC / GA – OL de fecha 28 de abril de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, devuelve el expediente del segundo requerimiento a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, referente a la Adquisición Directa de Kits (Canastas de Alimentos no perecibles para asistir a las familias de menores recursos de la Región Callao, en el marco de la Emergencia Sanitaria causada por el COVID – 19), debido a que aún no se ha efectivizado la contratación de los mencionados alimentos del primer requerimiento, por diversos factores, entre ellos el desistimiento de atender con los productos por parte de la empresa adjudicada del primer requerimiento;



Que, mediante Informe N° 022 – 2020 – GRC / GRDNSCYDC / FHG de fecha 07 de mayo de 2020, el Coordinador de Defensa Civil, de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, sobre Segundo Pedido de Adquisición de Alimentos no perecibles para asistir a 20,000 familias de menores recursos de la Región Callao, en el marco de la Emergencia Sanitaria causada por el COVID – 19, solicita la adquisición adicional de alimentos no perecibles como BAH (Bienes de Ayuda Humanitaria), para ser distribuidos a 20,000 familias del Callao, a través de los Gobiernos Locales, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas que se adjunta;



Que, con Memorando N° 414 – 2020 – GRC / GRDNDYSC de fecha 21 de mayo de 2020, el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, remite a la Gerencia de Administración, el Informe N° 020 – 2020 – GRC / GRDNSCYDC / FHG, solicitando la contratación de la segunda adquisición bienes de ayuda humanitaria "ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR COMO BIENES DE AYUDA HUMANITARIA", a fin de ser entregados a los Comités de Defensa Civil de los Gobiernos Locales, y posterior distribución a la población de menor recursos no beneficiarios;

Que, mediante Informe N° 1214 – 2020 – GRC / GA – OL – UPVE de fecha 09 de junio de 2020, del profesional asignado de la Unidad de Programación y Valor Estimado de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, en atención al Memorando N° 414 – 2020 – GRC / GRDNDYSC, sobre Adquisición de Alimentos de Primera Necesidad para la Canasta Básica Familiar como Bienes de Ayuda Humanitaria, informa que: "(...) la "Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana", es la responsable de la formulación de las Especificaciones Técnicas de lo requerido". Asimismo, "Sobre la base del requerimiento formulada por el área usuaria, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo N° 29.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...)". Por lo que, bajo estas consideraciones se procedió con la evaluación de los documentos, en donde se verifica que el área usuaria remitió los Términos de Referencia debidamente visadas, procediéndose a la indagación de mercado, obteniéndose tres (03) cotizaciones, determinándose el Valor Estimado en S/ 1,798,000.00 (Un Millón Setecientos Noventa y Ocho Mil con 00/100 Soles);

Que, con Informe N° 3430 – 2020 – GRC / GA – OL de fecha 09 de junio de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 1214 – 2020 – GRC / GA – OL – UPVE, en atención al Memorando N° 414 – 2020 – GRC / GRDNDYSC de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, mediante el cual remitió las Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Alimentos de Primera Necesidad para la Canasta Básica Familiar



como Bienes de Ayuda Humanitaria, a fin que se derive a las instancias pertinentes para la adquisición solicitada;

Que, mediante Proveldo de fecha 09 de junio de 2020, recaído en el Informe N° 3430 – 2020 – GRC / GA – OL, el Gerente de Administración, remite el expediente, a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, para su atención por corresponderle;

Que, con Memorando N° 458 – 2020 – GRC – GRDNDYSC de fecha 09 de junio de 2020, el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Certificación de Crédito Presupuestario, para la Adquisición de Alimentos de primera necesidad para la Canasta básica Familiar como Bienes de Ayuda Humanitaria, en atención al Informe N° 1214 – 2020 – GRC / GA – OL – UPVE, mediante el cual se ha determinado el Valor Estimado en S/ 1,798,000.00 (Un Millón Setecientos Noventa y Ocho Mil con 00/100 Soles);



Que, por Memorando N° 459 – 2020 – GRC / GRDNDYSC de fecha 10 de junio de 2020, el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, remite la documentación sustentatoria a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para que se proceda con la solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario, para la Adquisición de alimentos de primera necesidad para la canasta básica familiar, como bienes de ayuda humanitaria;



Que, mediante Informe N° 035 – 2020 – GRC / GRDNDYSC / FHG de fecha 15 de junio de 2020, el Coordinador de Defensa Civil, emite Informe Técnico, en relación a la Aprobación del Plan de Trabajo para la "Adquisición de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, para asistir a la población vulnerable del Callao en el marco de la emergencia nacional por el COVID – 19", recomendando a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, remitir el presente Plan de Trabajo, el mismo que se articula a la Actividad Operativa "Capacidad Instalada para la Preparación y Respuesta, frente a emergencias y desastres", a la Gerencia General Regional para su aprobación;

Que, por Informe N° 117 – 2020 – GRC / GRDNDYSC de fecha 16 de junio de 2020, el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, solicita al Gerente General Regional, la aprobación del Plan de Trabajo para la "Adquisición de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, para asistir a la población vulnerable del Callao en el marco de la emergencia nacional por el COVID – 19", cuyos beneficiarios directos serán 20,000 familias en situación de vulnerabilidad de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Proveldo de fecha 16 de junio de 2020, recaído en el Informe N° 117 – 2020 – GRC / GRDNDYSC, el Gerente General Regional, remite el expediente, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para su trámite correspondiente;

Que, por Memorandum N° 479 – 2020 – GRC / GRDNDYSC de fecha 17 de junio de 2020, el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, remite el Informe N° 035 – 2020 – GRC / GRDNDYSC / FHG a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, como Información Complementaria para la Adquisición de Bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, para asistir a la población vulnerable del Callao en el marco de la emergencia nacional por el COVID – 19, en atención al Memorando N° 458 – 2020 – GRC – GRDNDYSC mediante el cual se solicita Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, mediante Informe N° 122 – 2020 – RC / GRPPAT / OP de fecha 18 de junio de 2020, el Jefe de la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, sobre la Actividad Operativa "Capacidad Instalada para la Preparación y Respuesta, frente a emergencias y desastres", recomienda que, "La Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, deberá tener presente lo siguiente: Realizar todas



las acciones que permitan identificar a los beneficiarios señalados en el Plan de Trabajo, elaborar un registro de los beneficiarios de la actividad operativa, cautelar bajo responsabilidad el cumplimiento estricto de los contratos suscritos por la entidad a fin de salvaguardar los intereses de la entidad, la prohibición de fraccionamiento, contar con un expediente en la que en forma ordenada y secuencial se archive todo lo actuado desde el inicio hasta la liquidación final, para asegurar que se tenga la documentación y se atienda los requerimientos de información para su revisión en forma oportuna propiciando su transparencia”;

Que, mediante Proveído de fecha 18 de junio de 2020, recaído en el Informe N° 122 – 2020 – RC / GRPPAT / OP, la Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el expediente, a la Oficina de Presupuesto y Tributación, para que evalúe e informe;

Que, mediante Informe N° 1179 – 2020 – GRC / GRPPAT / OPT de fecha 18 de junio de 2020, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario (CPP) para la Actividad Operativa “Capacidad Instalada para la Preparación y Respuesta, frente a Emergencias y Desastres”, con Nota N° 0000000970;

Que, con Memorándum N° 1239 – 2020 – GRC / GRPPAT de fecha 18 de junio de 2020, la Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Informe N° 117 – 2020 – GRC / GRDNDYSC y Memorándum N° 479 – 2020 – GRC / GRDNDYSC, remite el Informe N° 1179 – 2020 – GRC / GRPPAT / OPT a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, mediante el cual se expide la Certificación de Crédito Presupuestario (CPP);

Que, mediante Informe N° 1419 – 2020 – GRC / GA – OL – UPVE de fecha 25 de junio de 2020, del profesional asignado de la Unidad de Programación y Valor Estimado de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, informa que “Mediante carta sin número de fecha 17 de junio del 2020, la empresa Inversiones R Y ML S.A.C. con N° de RUC N° 20543396231, en donde manifiesta que debido al estado de emergencia la empresa se encuentra desabastecida y se encuentra actualmente en nueva producción, por tal motivo desiste la atención de los siguientes productos (...)”, por lo que “En consecuencia, se recomienda al área usuaria realizar el cambio respectivo en referencia al ítem FIDEO, de corresponder y ser necesario (...)”;

Que, con Informe N° 3585 – 2020 – GRC / GA – OL de fecha 25 de junio de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística, remite a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana el Informe N° 1419 – 2020 – GRC / GA – OL – UPVE, en atención al Memorando N° 414 – 2020 – GRC / GRDNDYSC, para su conocimiento y fines pertinentes;

Que, mediante Memorando N° 522 – 2020 – GRC / GRDNDYSC de fecha 01 de julio de 2020, el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, remite a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración en atención al Informe N° 1419 – 2020 – GRC / GA – OL – UPVE, informando que tiene a bien considerar la adquisición del producto Avena, como producto alternativo del producto Fideo;

Que, mediante Informe N° 1525 – 2020 – GRC / GA – OL – UPVE de fecha 03 de julio de 2020, del profesional asignado de la Unidad de Programación y Valor Estimado de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, informa que “De lo antes mencionado las empresas invitadas no cuentan con el stock disponible del ítem solicitado (AVENA 370 GRAMOS), no enviaron cotización alguna (...) En consecuencia, se solicita al área usuaria, si persiste o no la necesidad de la contratación del ítem solicitado antes señalado”, en atención al Memorando N° 522 – 2020 – GRC / GRDNDYSC;

Que, con Informe N° 3716 – 2020 – GRC / GA – OL de fecha de recepción 06 de julio de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, remite a la Gerencia Regional de Defensa



Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, el Informe N° 1525 – 2020 – GRC / GA – OL – UPVE, con la finalidad de verificar si existe o no la necesidad de la contratación del ítem Avena;

Que, mediante Memorando N° 554 – 2020 – GRC / GRDNCYSC de fecha 08 de julio de 2020, el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, informa a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración en atención al Informe N° 3585 – 2020 – GRC / GA – OL, se tuvo a bien considerar la adquisición del producto Avena y con el Informe N° 3716 – 2020 – GRC / GA – OL, hace conocer el Informe N° 1525 – 2020 – GRC / GA – OL – UPVE, mediante el cual informa que no existe el producto Avena, por lo que esta Gerencia Regional desiste de solicitar la adquisición del producto Avena;

Que, mediante Informe N° 1558 – 2020 – GRC / GA – OL – UPVE de fecha 13 de julio de 2020, del profesional asignado de la Unidad de Programación y Valor Estimado de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, concluye que **"5.1. De la indagación de mercado para el *"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR COMO BIENES DE AYUDA HUMANITARIA (según especificaciones técnicas)*, el valor estimado es tal como se muestra en los siguientes cuadros (...)"** S/. 1,646,000.00, asimismo, recomienda que el área usuaria debe solicitar la inclusión al PAC y la respectiva aprobación del Consejo Regional;



Que, con Informe N° 3830 – 2020 – GRC / GA – OL de fecha 13 de julio de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, remite a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, el Informe N° 1558 – 2020 – GRC / GA – OL – UPVE, en atención al Memorando N° 554 – 2020 – GRC / GRDNCYSC;



Que, mediante Memorandum N° 561 – A – 2020 – GRC / GRDNCYSC de fecha 13 de julio de 2020, el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, informa a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración en atención al Informe N° 1558 – 2020 – GRC / GA – OL – UPVE, que valida el estudio de mercado y a la vez solicita continuar con la compra de los productos de primera necesidad detallados, indicando que son requeridos de manera urgente;

Que, mediante Informe N° 066 – 2020 – GRC / GRDNCYSC – FHG de fecha 30 de julio de 2020, el Coordinador de Defensa Civil, de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, informa que mediante Memorandum N° 1239 – 2020 – GRC / GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario (CPP), por el importe de S/ 1,798,000.00 (Un Millón setecientos Noventa y Ocho Mil con 00/100 Soles), y con el Informe N° 3830 – 2020 – GRC / GA – OL se informó sobre el desabastecimiento de algunos bienes a adquirir, por lo que es necesario modificar la Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, por Memorando N° 647 – 2020 – GRC / GRDNCYSC de fecha 30 de julio de 2020, el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, solicita la modificación de Certificación de Crédito Presupuestario, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, previo a la aprobación del expediente de contratación de la adquisición de alimentos de primera necesidad para la canasta básica familiar como bienes de ayuda humanitaria, en atención al Informe N° 066 – 2020 – GRC / GRDNCYSC – FHG;

Que, mediante Proveído de fecha 03 de agosto de 2020, recaído en el Memorando N° 647 – 2020 – GRC / GRDNCYSC, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el expediente, a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, para que adjunte el sustento para la modificación del CPP;

Que, por Memorando N° 690 – 2020 – GRC / GRDNCYSC de fecha 08 de agosto de 2020, el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, solicita la modificación de Certificación de Crédito Presupuestario, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, previo a la aprobación del expediente de contratación de la adquisición



de alimentos de primera necesidad para la canasta básica familiar como bienes de ayuda humanitaria, en atención al Informe N° 069 – 2020 – GRC / GRDND CYSC – FHG;

Que, mediante Proveído de fecha 11 de agosto de 2020, recaído en el Memorando N° 690 – 2020 – GRC / GRDND CYSC, la Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el expediente, a la Oficina de Presupuesto y Tributación, para que evalúe e informe;

Que, mediante Informe N° 1605 – 2020 – GRC / GRPPAT / OPT de fecha 14 de agosto de 2020, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, procede a la modificación la Certificación de Crédito Presupuestario (CPP) para la Actividad Operativa "Capacidad Instalada para la Preparación y Respuesta, frente a Emergencias y Desastres", con Nota N° 0000000970;

Que, con Memorándum N° 1668 – 2020 – GRC / GRPPAT de fecha 17 de agosto de 2020, la Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Memorando N° 690 – 2020 – GRC / GRDND CYSC, remite el Informe N° 1605 – 2020 – GRC / GRPPAT / OPT a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, mediante el cual se expide la Modificación de Certificación de Crédito Presupuestario (CPP);



Que, mediante Informe N° 079 – 2020 – GRC / GRDND CYSC – FHG de fecha 19 de agosto de 2020, el Coordinador de Defensa Civil de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, informa que mediante Memorándum N° 1668 – 2020 – GRC / GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emitió la Modificación de la Certificación de Crédito Presupuestario (CPP), por lo que es necesario que la Oficina de Logística realice la modificación al Plan Anual de Contrataciones 2020, por lo que adjunta los Términos de Referencia, la CPP y el formato Excel;



Que, por Memorando N° 727 – 2020 – GRC / GRDND CYSC de fecha 19 de agosto de 2020, el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, solicita la inclusión al PAC 2020 a la Oficina de Logística, en atención al Informe N° 079 – 2020 – GRC / GRDND CYSC – FHG;

Que, mediante Informe N° 085 – 2020 – GRC / GRDND CYSC – FHG de fecha 31 de agosto de 2020, el Coordinador de Defensa Civil, de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, informa que mediante Memorándum N° 897 – 2020 – GRC / GRPPAT y Memorándum N° 1668 – 2020 – GRC / GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario (CPP) y Modificación de la Certificación de Crédito Presupuestario (CPP) respectivamente, por lo que sugiere se modifique en el Aplicativo CEPLAN V.01;

Que, mediante Informe N° 1683 – 2020 – GRC / GA – OL – UPVER de fecha 28 de agosto de 2020, el Coordinador del Área de Programación, Valor Estimado y/o Referencial de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, en atención al Memorando N° 727 – 2020 – GRC / GRDND CYSC, procede a realizar las acciones correspondientes para la Inclusión en el PAC 2020;

Que, con Informe N° 4820 – 2020 – GRC / GA – OL de fecha 28 de agosto de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística remite a la Gerencia de Administración, el Informe N° 1683 – 2020 – GRC / GA – OL – UPVER, mediante el cual se ha realizado las acciones correspondientes para la Inclusión en el PAC 2020, en atención al Memorando N° 727 – 2020 – GRC / GRDND CYSC;

Que, mediante Informe N° 319 – 2020 – GRC / GA de fecha 28 de agosto de 2020, el Gerente de Administración, remite al Gerente General Regional el Informe N° 4820 – 2020 – GRC / GA – OL, mediante el cual la Jefe de la Oficina de Logística, solicita la inclusión de cuatro (04) procedimientos de selección en el PAC 2020, por lo que en tal sentido se solicita su autorización;



Que, mediante Proveído de fecha 28 de agosto de 2020, recaído en el Informe N° 319 – 2020 – GRC / GA, el Gerente General Regional, remite el expediente, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que informe;

Que, mediante Informe N° 84 – 2020 – GRC / GAJ – LALO de fecha 02 de setiembre de 2020, el Abogado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que: *"Por lo expuesto, y en atención a lo solicitado y a los informes técnicos emitidos, así como la normatividad vigente, y estando al numeral artículo 41° del Nuevo Texto Único del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao aprobado por Ordenanza Regional N° 0001, esta Gerencia de Asesoría Jurídica considera procedente la aprobación de la modificación al Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional del Callao correspondiente al año Fiscal 2020, a fin de INCLUIR cuatro (04) PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, solicitados por el área usuaria según lo expuesto por la Oficina de Logística";*

Que, con Informe N° 681 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 03 de setiembre de 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, remite al Gerente General Regional el Informe N° 84 – 2020 – GRC / GAJ – LALO, asumiendo la opinión legal contenida en dicho documento, adjuntando el dispositivo por el cual se aprueba la modificación al Plan Anual de Contrataciones 2020;

Que, mediante Proveído de fecha 03 de setiembre de 2020, recaído en el Informe N° 681 – 2020 – GRC / GAJ, el Gerente General Regional, remite el expediente, a la Gerencia de Administración, para su V°B° de considerarlo pertinente;

Que, mediante Proveído de fecha 04 de setiembre de 2020, recaído en el Informe N° 681 – 2020 – GRC / GAJ, el Gerente de Administración, remite el expediente, a la Oficina de Logística, para su V°B° en el proyecto de Resolución;

Que, mediante Proveído de fecha 04 de setiembre de 2020, recaído en el Informe N° 681 – 2020 – GRC / GAJ, la Jefatura de la Oficina de Logística, remite el expediente, a la Gerencia de Administración, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 325 – 2020 – GRC / GA de fecha 04 de setiembre de 2020, el Gerente de Administración, en atención a su Proveído de fecha 03 de setiembre de 2020, , recaído en el Informe N° 681 – 2020 – GRC / GAJ, informa al Gerente General Regional, que se ha procedido con la revisión y visación del Proyecto de Resolución que aprueba la Décima Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional del Callao, correspondiente al Año Fiscal 2020;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 144 – 2020 – Gobierno Regional del Callao – GGR de fecha 07 de setiembre de 2020, de la Gerencia General Regional, se resuelve en su Artículo Primero: **"APROBAR la DÉCIMA CUARTA MODIFICACIÓN al Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional del Callao correspondiente al Año Fiscal 2020, a fin de INCLUIR cuatro (04) PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN solicitados por las áreas usuarias, según lo expuesto por la Oficina de Logística y conforme al detalle de los ANEXOS adjuntos, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución";**

Que, mediante Informe N° 90 – 2020 – GRC / GRDNDYCYS / FHG de fecha 14 de setiembre de 2020, el Coordinador de Defensa Civil, emite Informe Técnico, para la Contratación Directa de Kits de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar (2da. entrega), para asistir a la población vulnerable del Callao en el marco de la emergencia nacional por el COVID – 19, en atención al Informe N° 085 – 2020 – GRC / GRDNDYCYS – FHG, concluye que: *"(...) consideramos oportuno que en el marco del Estado de Emergencia y a la luz del análisis de la compleja situación socioeconómica que presenta la población del Callao, se regularice la Contratación Directa de 20,000 Kits de alimentos no perecibles, priorizando a la población de la Región Callao más vulnerable";*



Que, por Memorando N° 819 – 2020 – GRC / GRDNDYSC de fecha 14 de setiembre de 2020, el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, solicita a la Oficina de Logística el Resumen Ejecutivo, en atención a la Resolución Gerencial General Regional N° 144 – 2020 – Gobierno Regional del Callao – GGR, para dar inicio al Proceso de Contratación Directa de la Actividad Operativa: Capacidad Instalada para la Preparación y Respuesta, frente a Emergencias y Desastres;

Que, mediante Informe N° 1803 – 2020 – GRC / GA – OL – UPVER de fecha 15 de setiembre, el Coordinador del Área de Programación, Valor Estimado y/o Referencial de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, en atención al Memorando N° 819 – 2020 – GRC / GRDNDYSC, adjunta los documentos para solicitar la Aprobación del Expediente de Contratación para la Contratación Directa "Adquisición de alimentos de primera necesidad para la canasta básica familiar como bienes de ayuda humanitaria";



Que, mediante Resolución Gerencial N° 414 – 2020 – GRC – GA de fecha 08 de octubre de 2020, de la Gerencia de Administración, se resuelve en su Artículo Primero: **"APROBAR el Expediente de Contratación Directa respecto a la "ADQUISICIÓN DE KITS DE BIENES DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR COMO BIENES DE AYUDA HUMANITARIA", con un Valor Estimado, conforme al siguiente cuadro: (...)", S/ 1'646,000.00;**

Que, mediante Informe N° 098 – 2020 – GRC / GRDNDYSC / FHG de fecha 15 de octubre de 2020, el Coordinador de Defensa Civil, informa sobre la regularización del Expediente de Contratación Directa "Adquisición de Kits de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar como bienes de ayuda humanitaria" (2da. entrega), por un valor estimado de S/ 1'646,000.00, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 414 – 2020 – GRC – GA de fecha 08 de octubre de 2020;



Que, por Informe N° 208 – 2020 – GRC / GRDNDYSC de fecha 21 de octubre de 2020, el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, solicita al Gerente General Regional, la aprobación de Contratación Directa "Adquisición de Kits de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar como bienes de ayuda humanitaria" (2da. entrega), por un valor estimado de S/ 1'646,000.00;

Que, mediante Provelido de fecha 23 de octubre de 2020, recaído en el Informe N° 208 – 2020 – GRC / GRDNDYSC, el Gerente General Regional, remite el expediente, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que informe;

Que, con Informe N° 923 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 03 de noviembre de 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, realiza una serie de observaciones, por lo que remite al Gerente General Regional el expediente de la materia, señalando que: *"Por lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, previa emisión del Informe Legal de acuerdo a ley, procede a elevar a su despacho el expediente materia de análisis, a fin de ser remitidos a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, para que en calidad de área usuaria responsable se encargue del levantamiento de observaciones formuladas por este despacho, debiendo ésta, coordinar con la Oficina de Logística y con la Gerencia de Administración el levantamiento de observaciones que fueran de su competencia, a efectos de evitar futuras nulidades y responsabilidades administrativas";*

Que, mediante Provelido de fecha 03 de noviembre de 2020, recaído en el Informe N° 923 – 2020 – GRC / GAJ, el Gerente General Regional, remite el expediente, a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, para el levantamiento de observaciones y su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 109 – 2020 – GRC / GRDNDYSC – FHG de fecha 05 de noviembre de 2020, el Coordinador de Defensa Civil, sobre las observaciones formuladas en el Informe N° 923 – 2020 – GRC / GAJ, señalando que los puntos i, j y k del numeral d.3, dona la Gerencia de



Administración y la Oficina de Logística deberán tomar conocimiento, analizar y absolver las observaciones por ser de su competencia;

Que, por Memorando N° 1059 – 2020 – GRC / GRDNDYSC de fecha 05 de noviembre de 2020, el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, remite a la Gerencia de Administración, el Informe N° 109 – 2020 – GRC / GRDNDYSC – FHG, sobre las observaciones formuladas en el Informe N° 923 – 2020 – GRC / GAJ;

Que, mediante Proveído de fecha 09 de noviembre de 2020, recaldo en el Memorando N° 1059 – 2020 – GRC / GRDNDYSC, el Gerente de Administración, remite el expediente, a la Oficina de Logística, para su atención de acuerdo con lo indicado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, con Memorándum N° 3216 – 2020 – GRC / GA – OL de fecha 10 de noviembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística remite al Coordinador del Área de Programación, Valor Estimado y/o Referencial, el Memorando N° 1059 – 2020 – GRC / GRDNDYSC, para el levantamiento de la observación formulada en el Informe N° 923 – 2020 – GRC / GAJ;

Que, mediante Informe N° 2003 – 2020 – GRC / GA – OL – UPVEYR de fecha 16 de noviembre, el Coordinador del Área de Programación, Valor Estimado y/o Referencial de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, en atención al Memorándum N° 3216 – 2020 – GRC / GA – OL, remite información de la Contratación Directa "Adquisición de Kits de Bienes de Primera Necesidad de la Canasta Básica Familiar como bienes de ayuda humanitaria", mediante el cual sustenta los motivos por el cual se utilizó el término "empresa adjudicada" en el Informe N° 1558 – 2020 – GRC / GA – OL – UPVE, señalando que "(...) no compete a esta unidad pronunciarse en relación a la emisión de órdenes de compra de la presente contratación directa (...)";

Que, con Informe N° 6611 – 2020 – GRC / GA – OL de fecha 17 de noviembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística remite a la Gerencia de Administración, el Informe N° 2003 – 2020 – GRC / GA – OL – UPVEYR, mediante el cual se da la absolución de las observaciones advertidas por la Gerencia de Asesoría Jurídica, formuladas en el Informe N° 923 – 2020 – GRC / GAJ;

Que, mediante Memorándum N° 1911 – 2020 – GRC / GA de fecha 17 de noviembre de 2020, el Gerente de Administración, remite a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, el Informe N° 6611 – 2020 – GRC / GA – OL, mediante el cual se levanta la observación formulada en el Informe N° 923 – 2020 – GRC / GAJ, en atención al Memorando N° 1059 – 2020 – GRC / GRDNDYSC;

Que, mediante Informe N° 111 – 2020 – GRC / GRDNDYSC – FHG de fecha 19 de noviembre de 2020, el Coordinador de Defensa Civil, solicita a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, se derive a la Gerencia General Regional, para que a su vez lo remita a la Gerencia de Administración, para que modifique el Expediente de Contratación aprobado y se levante las observaciones formuladas por la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe N° 923 – 2020 – GRC / GAJ;

Que, por Informe N° 243 – 2020 – GRC / GRDNDYSC de fecha 27 de noviembre de 2020, el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, remite a la Gerencia General Regional, el Informe N° 111 – 2020 – GRC / GRDNDYSC – FHG, sobre el Plan de Trabajo y Especificaciones Técnicas modificadas en atención a los componentes de los Kits de Alimentos que han sido entregados, solicitando se derive el expediente materia a la Gerencia de Administración para su trámite correspondiente en atención al Informe N° 923 – 2020 – GRC / GAJ;

Que, mediante Proveído de fecha 02 de diciembre de 2020, recaldo en el Informe N° 243 – 2020 – GRC / GRDNDYSC, el Gerente General Regional, remite el expediente, a la Gerencia de Administración, para su trámite correspondiente;



Que, con Informe N° 7353 – 2020 – GRC / GA – OL de fecha 22 de diciembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística solicita a la Gerencia de Administración, la aprobación de la modificación de Expediente de Contratación de la Adquisición de Kits de alimentos no perecibles (segunda entrega), una vez aprobado derivar el Expediente de Contratación a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la emisión de la opinión legal favorable para que se continúe con el procedimiento de regularización del Expediente de Contratación materia de análisis;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 580 – 2020 – GRC – GA de fecha 29 de diciembre de 2020, de la Gerencia de Administración, se resuelve en su Artículo Primero: **"APROBAR la modificación del Expediente de Contratación Directa respecto a la "ADQUISICIÓN DE KITS DE BIENES DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR COMO BIENES DE AYUDA HUMANITARIA", en virtud a las modificaciones de las Especificaciones Técnicas y Plan de Trabajo en relación a los componentes de los Kits de Alimentos, no habiendo variado el monto del Valor Estimado el mismo que asciende a la suma de S/ 1'646,000.00 (Un Millón Seiscientos Cuarenta Mil con 00/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, conforme a lo expuesto en la partes considerativa de la presente Resolución"**;



Que, por Informe N° 005 – 2021 – GRC / GRDNDYSC de fecha 08 de enero de 2021, el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, solicita a la Gerencia General Regional, derivar el Expediente de Contratación y todos los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que emita la opinión legal favorable y se continúe con el procedimiento de regularización del expediente;



Que, mediante Provelido de fecha 11 de enero de 2021, recaído en el Informe N° 005 – 2021 – GRC / GRDNDYSC, el Gerente General Regional, remite el expediente, a la Gerencia Asesoría Jurídica, para que informe;

Que, con Informe N° 084 – 2021 – GRC / GAJ de fecha 19 de enero de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, realiza una serie de observaciones, por lo que remite al Gerente General Regional el expediente de la materia, a fin de ser remitidos a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, para que, en calidad de área usuaria responsable, cumpla con el levantamiento de observaciones formuladas en el presente informe;

Que, mediante Informe N° 003 – 2021 – GRC / GRDNDYSC – FHG de fecha 02 de febrero de 2021, el Coordinador de Defensa Civil, solicita a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica el levantamiento de observaciones formuladas en el Informe N° 084 – 2021 – GRC / GAJ;

Que, por Informe N° 026 – 2021 – GRC / GRDNDYSC de fecha 02 de febrero de 2021, el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, remite a la Gerencia General Regional, la absolución de las observaciones advertidas en el Informe N° 084 – 2021 – GRC / GAJ por la Gerencia de Asesoría Jurídica, para seguir con la tramitación correspondiente;

Que, con Informe N° 214 – 2021 – GRC / GAJ de fecha 19 de febrero de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, previa emisión del informe legal solicitado, remite al Gerente General Regional los actuados, a fin que lo remita a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, para que remita copia fedateada de la Resolución Gerencial N° 580 – 2020 – GRC – GA de fecha 29 de diciembre de 2020, de la Gerencia de Administración, con las Especificaciones Técnicas y Plan de Trabajo y anexos, a efectos de integrarlos al expediente principal;

Que, mediante Provelido de fecha 22 de febrero de 2021, recaído en el Informe N° 214 – 2021 – GRC / GAJ, el Gerente General Regional, remite el expediente, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, para que atienda lo solicitado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;



Que, mediante Informe N° 010 – 2021 – GRC – GGR / OTDyA – FEDATARIO – JCCA de fecha 03 de marzo de 2021, el Fedatario Alterno de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, remite las copias autenticadas de la Resolución Gerencial N° 580 – 2020 – GRC – GA de fecha 29 de diciembre de 2020, con las Especificaciones Técnicas y Plan de Trabajo y anexos, solicitada mediante Informe N° 214 – 2021 – GRC / GAJ por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, por Informe N° 157 – 2021 – GRC – GGR / OTDyA de fecha 03 de marzo de 2021, la Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, remite a la Gerencia General Regional, el Informe N° 010 – 2021 – GRC – GGR / OTDyA – FEDATARIO – JCCA, mediante el cual junta una copia autenticada de la Resolución Gerencial N° 580 – 2020 – GRC – GA de fecha 29 de diciembre de 2020, con las Especificaciones Técnicas y Plan de Trabajo y anexos, solicitada mediante Informe N° 214 – 2021 – GRC / GAJ por la Gerencia de Asesoría Jurídica;



Que, mediante Proveído de fecha 04 de marzo de 2021, recaído en el Informe N° 157 – 2021 – GRC – GGR / OTDyA, el Gerente General Regional, remite el expediente, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 360 – 2021 – GRC / GAJ de fecha 25 de marzo de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que *"Por lo expuesto en párrafos precedentes, en atención a lo solicitado y a los antecedentes remitidos, este Despacho es de opinión que: resultaría procedente la aprobación de la Contratación Directa "ADQUISICIÓN DE KITS DE BIENES DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR COMO BIENES DE AYUDA HUMANITARIA" (segunda entrega), en vía de regularización, con un valor estimado de S/ 1,646.000.00, bajo la causal de emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud, de conformidad al literal b), de numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082 – 2019 – EF, en concordancia con acápite b.1) del literal b, del artículo 100 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF, debiéndose remitir los actuados al Consejo Regional para que de acuerdo a sus facultades conferidas en el literal s, del artículo 15 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria y de acuerdo al numeral 101.2 del artículo 100 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082 – 2019 – EF, se proceda, de así considerarlo, con la aprobación correspondiente de la contratación directa señalada";*



Que, mediante Proveído de fecha 26 de marzo de 2021, recaído en el Informe N° 360 – 2021 – GRC / GAJ, el Gerente General Regional, remite el expediente materia de análisis, a la Secretaría del Consejo Regional, para su atención a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Proveído de fecha 26 de marzo de 2021, recaído en el Informe N° 360 – 2021 – GRC / GAJ, el Secretario del Consejo Regional, remite el expediente materia de análisis, al Consejero Delegado, para su conocimiento y trámite correspondiente;

Que, mediante Dictamen N° 015-2021-GRC/CR-CAR, de fecha 03 de mayo de 2021, la Comisión de Administración recomienda al Consejo Regional, aprobar en vía de regularización la **Contratación Directa "ADQUISICIÓN DE KITS DE BIENES DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR COMO BIENES DE AYUDA HUMANITARIA"** (segunda entrega), con un valor estimado de S/ 1'646,000.00, bajo la causal de emergencia sanitaria declarada por el ente rector del Sistema Nacional de Salud, de conformidad al literal b), de Numeral 27.1 del Artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082 – 2019 – EF publicado el 13 de marzo de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano", en concordancia con el acápite b.1) del literal b, del Artículo 100 y de acuerdo al Numeral 101.2 del Artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF publicado el 31 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial "El Peruano", y modificado por Decreto Supremo N° 377 – 2019 – EF publicado el 14 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano".



Que, la Opinión N° 129 – 2020 / DTN de fecha 23 de diciembre de 2020, emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, concluye que: "(...) La Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 102 – 2020 modifica transitoriamente el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley, estableciendo que, de manera excepcional hasta el 31 de diciembre de 2020 —fecha en la que culmina la vigencia del Decreto de Urgencia— y siempre que se enmarquen dentro del supuesto de hecho que define dicha norma, los Alcaldes y Gobernadores Regionales están autorizados a aprobar aquellas contrataciones directas por situación de emergencia realizadas por los Gobiernos Locales y Regionales en el marco de la situación de emergencia COVID –19 que se encuentran pendientes de regularización, así como aquellas contrataciones directas por situación de emergencia realizadas a partir de la entrada en vigencia de la referida norma.. En consecuencia, en los supuestos de hecho y en el periodo determinados por el Decreto de Urgencia N° 102 – 2020, el Consejo Regional y el Concejo Municipal no tienen competencia para aprobar las referidas contrataciones directas por emergencia (...);

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a la información contenida en los documentos de la materia y en concordancia con los Principios de Legalidad, de Buena Fe Procedimental, Presunción de Veracidad y Principio de Controles Posteriores, previstos y sancionados en el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUN que aprueba el T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;


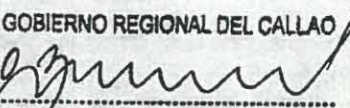
Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud de los considerandos establecidos, por mayoría:

**SE ACUERDA:**

1. **NO APROBAR**, el Dictamen N° 015-2021-GRC/CR-CAR, de fecha 03 de mayo de 2021, de la Comisión de Administración, mediante el cual recomienda al Consejo Regional, aprobar en vía de regularización la Contratación Directa "ADQUISICIÓN DE KITS DE BIENES DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR COMO BIENES DE AYUDA HUMANITARIA" (segunda entrega), con un valor estimado de S/ 1'646,000.00, bajo la causal de emergencia sanitaria declarada por el ente rector del Sistema Nacional de Salud, de conformidad al literal b), de Numeral 27.1 del Artículo 27 del T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082 – 2019 – EF publicado el 13 de marzo de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano", en concordancia con el acápite b.1) del literal b, del Artículo 100 y de acuerdo al Numeral 101.2 del Artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF publicado el 31 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial "El Peruano", y modificado por Decreto Supremo N° 377 – 2019 – EF publicado el 14 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano".
2. **ENCARGAR** a la Gerencia General Regional, disponga que la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Dirección Regional de Salud – DIRESA CALLAO, establezca las responsabilidades a que hubiere lugar, por la demora en la tramitación del presente expediente, debiendo informar al Consejo Regional sobre lo actuado.
3. **ENCARGAR** a la Secretaría del Consejo Regional, devolver, el expediente materia del presente , a la Gerencia General Regional para que devuelva al área usuaria.
4. **DISPENSAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO**

**MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
CÉSAR AUGUSTO VARGAS AREVALO  
CONSEJERO DELEGADO




**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**DICTAMEN N° 015 – 2021 – GRC / CR – CAR**

Callao, 03 de mayo de 2021

**COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO**

**VISTOS:**



El Memorándum N° 561 – A – 2020 – GRC / GRDNDYSCYCHG de fecha 13 de julio de 2020, el Informe N° 098 – 2020 – GRC / GRDNDYSCYSC / FHG de fecha 15 de octubre de 2020, el Informe N° 109 – 2020 – GRC / GRDNDYSCYSC – FHG de fecha 05 de noviembre de 2020 y el Informe N° 111 – 2020 – GRC / GRDNDYSCYSC – FHG de fecha 19 de noviembre de 2020 del Coordinador de Defensa Civil, el Informe N° 208 – 2020 – GRC / GRDNDYSCYSC de fecha 21 de octubre de 2020, el Memorando N° 1059 – 2020 – GRC / GRDNDYSCYSC de fecha 05 de noviembre de 2020 y el Informe N° 243 – 2020 – GRC / GRDNDYSCYSC de fecha 27 de noviembre de 2020 de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Informe N° 923 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 03 de noviembre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 2003 – 2020 – GRC / GA – OL – UPVEYR de fecha 16 de noviembre del Coordinador del Área de Programación, Valor Estimado y/o Referencial de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorándum N° 1911 – 2020 – GRC / GA de fecha 17 de noviembre de 2020 de la Gerencia de Administración; el Memorándum N° 3216 – 2020 – GRC / GA – OL de fecha 10 de noviembre de 2020, el Informe N° 6611 – 2020 – GRC / GA – OL de fecha 17 de noviembre de 2020, y el Informe N° 7353 – 2020 – GRC / GA – OL de fecha 22 de diciembre de 2020 de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 005 – 2021 – GRC / GRDNDYSCYSC de fecha 08 de enero de 2021, el Informe N° 003 – 2021 – GRC / GRDNDYSCYSC – FHG de fecha 02 de febrero de 2021 del Coordinador de Defensa Civil y el Informe N° 026 – 2021 – GRC / GRDNDYSCYSC de fecha 02 de febrero de 2021 de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Informe N° 010 – 2021 – GRC – GGR / OTDyA – FEDATARIO – JGCA de fecha 03 de marzo de 2021 del Fedatario Alterno de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, y el Informe N° 157 – 2021 – GRC – GGR / OTDyA de fecha 03 de marzo de 2021 de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Informe N° 084 – 2021 – GRC / GAJ de fecha 19 de enero de 2021, el Informe N° 214 – 2021 – GRC / GAJ de fecha 19 de febrero de 2021 y el Informe N° 360 – 2021 – GRC / GAJ de fecha 25 de marzo de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)”*; concordante con el Artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”*;

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del*



*gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)*;

Que, el Artículo 35 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: *"Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos regionales se sujetan a la Ley de la materia, promoviendo la actividad empresarial regional"*;

Que, en los Literales b) y c) del Numeral 8.1, del Artículo 8, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082 – 2019 – EF publicado el 13 de marzo de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano", disponen que: *"b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad"*, y *"c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos"*;

Que, en los Numerales 101.1, 101.2 y 101.3 del Artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF publicado el 31 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial "El Peruano", y modificado por Decreto Supremo N° 377 – 2019 – EF publicado el 14 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano", disponen que: *"101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley"*, *"101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa"* y *"101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda"*;

Que, según el Numeral 168.1 del Artículo 168 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"(...) En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección"*;

Que, de conformidad con el Numeral 1.7. del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS, establece: *"Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario"*; y los Artículos 182 y 183 sobre Presunción de la calidad de los informes y Petición de informes, respectivamente;

Que, en el marco de las transferencias autorizadas mediante Decreto de Urgencia N° 025 – 2020 se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID – 19 en el territorio nacional, en el numeral 6.4 de su Artículo 6 sobre **Autorización para la adquisición y transferencia de bienes y servicios**, establece: *"Dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la*



Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082 – 2019 – EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento”;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 102 – 2020, que dicta medidas extraordinarias y urgentes para ampliar y reforzar la respuesta sanitaria en el marco de la emergencia nacional por el COVID – 19, dispone que: “Autorízase a los Alcaldes y Gobernadores Regionales, de manera excepcional, a aprobar las contrataciones directas que efectúen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082 – 2019 – EF, como consecuencia de la situación de emergencia por el brote del COVID – 19, respecto de las contrataciones que se encuentran pendientes de regularización, así como de aquellas que se realicen a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia. Las contrataciones directas aprobadas están sujetas a rendición de cuentas ante el Consejo Regional o el Concejo Municipal, según corresponda”; cuya vigencia se estipula en su Artículo 11 “El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020”;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, publicado el 21 de junio de 2008 en el Diario Oficial “El Peruano” y a la vez modificado por el Decreto Legislativo N° 1450 publicado el 16 de setiembre de 2018 en el Diario Oficial “El Peruano”, como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, con el fin de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil;

Que, mediante Ley N° 30057, se aprobó la Ley del Servicio Civil publicado el 04 de julio de 2013 en el Diario Oficial “El Peruano” y a la vez modificada por el Decreto Legislativo N° 1450 publicado el 16 de setiembre de 2018 en el Diario Oficial “El Peruano”, cuyo objeto es: “(...) establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas” dispuesto en su Artículo I; teniendo como finalidad “(...) es que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran” dispuesto en su Artículo II;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040 – 2014 – PCM, se aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, publicado el 13 de junio de 2014 en el Diario Oficial “El Peruano”; y a la vez modificado mediante Decreto Supremo N° 127 – 2019 – PCM se modifica los artículos 25, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45 y 233 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, publicado el 15 de julio de 2019 en el Diario Oficial “El Peruano”;

Que, el Título VI del Libro I, del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en concordancia con el Título V de la Ley N° 30057, desarrollan el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101 – 2015 – SERVIR – PE, se aprueba Directiva N° 02 – 2015 – SERVIR / GSGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, publicada el 24 de marzo de 2015 en el Diario Oficial “El Peruano”;



Que, el Artículo 91 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que: *"La responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, iniciando para tal efecto el respectivo procedimiento administrativo disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente, de ser el caso. (...) La instrucción o decisión sobre la responsabilidad administrativa disciplinaria de los servidores civiles no enerva las consecuencias funcionales, civiles y/o penales de su actuación, las mismas que se exigen conforme a la normativa de la materia";* (El subrayado es agregado);

Que, mediante Informe N° 020 – 2020 – GRC / GRDNDCYDC / FHG de fecha 22 de abril de 2020, el Coordinador de Defensa Civil, sobre Segundo pedido, para la adquisición de canastas de alimentos no perecibles para asistir a las familias de menores recursos de la Región Callao, en el marco de la Emergencia Sanitaria causada por el COVID – 19, recomienda a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, la segunda adquisición de 20,000 Kits de alimentos no perecibles como Bienes de Ayuda Humanitaria, para ser distribuidos a la población chalaca, adjuntando para ello los TDR (Términos de Referencia);

Que, con Memorando N° 343 – 2020 – GRC / GRDNDCYSC de fecha 22 de abril de 2020, el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, remite a la Gerencia de Administración, el Informe N° 020 – 2020 – GRC / GRDNDCYDC / FHG, solicitando la **segunda adquisición** de 20,000 Kits de alimentos no perecibles para asistir a **una familia de cinco integrantes que consume en una semana**, como Bienes de Ayuda Humanitaria, a través del Programa Presupuestal 0068, para ser entregadas a la municipalidad provincial y distritales del Callao, en el marco de la emergencia sanitaria causada por la Pandemia del COVID – 19, adjuntando para ello los TDR (Términos de Referencia), e indicando que la distribución de los Kits de alimentos no perecibles se realizará en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Social, señalando que dicha entrega debe ejecutarse en base al Manual de Evaluación y Análisis de Necesidades (EDAN) y los lineamientos del registro SINPAD;

Que, mediante Proveído de fecha 22 de abril de 2020, recaído en el Memorando N° 343 – 2020 – GRC / GRDNDCYSC, el Gerente de Administración, remite el expediente, a la Oficina de Logística, para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, por Informe N° 2904 – 2020 – GRC / GA – OL de fecha 28 de abril de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, devuelve el expediente del segundo requerimiento a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana referente a la Adquisición Directa de Kits (Canastas de Alimentos no perecibles para asistir a las familias de menores recursos de la Región Callao, en el marco de la Emergencia Sanitaria causada por el COVID – 19), debido a que aún no se ha efectivizado la contratación de los mencionados alimentos del primer requerimiento, por diversos factores, entre ellos el desistimiento de atender con los productos por parte de la empresa adjudicada del primer requerimiento;

Que, mediante Informe N° 022 – 2020 – GRC / GRDNDCYDC / FHG de fecha 07 de mayo de 2020, el Coordinador de Defensa Civil, de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, sobre Segundo Pedido de Adquisición de Alimentos no perecibles para asistir a 20,000 familias de menores recursos de la Región Callao, en el marco de la Emergencia Sanitaria causada por el COVID – 19, solicita la adquisición adicional de alimentos no perecibles como BAH (Bienes de Ayuda Humanitaria), para ser distribuidos a 20,000 familias del Callao, a través de los Gobiernos Locales, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas que se adjunta;



Que, con Memorando N° 414 – 2020 – GRC / GRDND CYSC de fecha 21 de mayo de 2020, el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, remite a la Gerencia de Administración, el Informe N° 020 – 2020 – GRC / GRDNCYDC / FHG de fecha 22 de abril de 2020, solicitando la contratación de la segunda adquisición bienes de ayuda humanitaria "ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR COMO BIENES DE AYUDA HUMANITARIA", a fin de ser entregados a los Comités de Defensa Civil de los Gobiernos Locales, y posterior distribución a la población de menor recursos no beneficiarios;

Que, mediante Informe N° 1214 – 2020 – GRC / GA – OL – UPVE de fecha 09 de junio de 2020, del profesional asignado de la Unidad de Programación y Valor Estimado de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, en atención al Memorando N° 414 – 2020 – GRC / GRDND CYSC, sobre Adquisición de Alimentos de Primera Necesidad para la Canasta Básica Familiar como Bienes de Ayuda Humanitaria, informa que: "(...) la "Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana", es la responsable de la formulación de las Especificaciones Técnicas de lo requerido". Asimismo, "Sobre la base del requerimiento formulada por el área usuaria, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo N° 29.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...)". Por lo que, bajo estas consideraciones se procedió con la evaluación de los documentos, en donde se verifica que el área usuaria remitió los Términos de Referencia debidamente visadas, procediéndose a la indagación de mercado, obteniéndose tres (03) cotizaciones, determinándose el Valor Estimado en S/ 1,798,000.00 (Un Millón Setecientos Noventa y Ocho Mil con 00/100 Soles);

Que, con Informe N° 3430 – 2020 – GRC / GA – OL de fecha 09 de junio de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 1214 – 2020 – GRC / GA – OL – UPVE, en atención al Memorando N° 414 – 2020 – GRC / GRDND CYSC de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, mediante el cual remitió las Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Alimentos de Primera Necesidad para la Canasta Básica Familiar como Bienes de Ayuda Humanitaria, a fin que se derive a las instancias pertinentes para la adquisición solicitada;

Que, mediante Proveído de fecha 09 de junio de 2020, recaído en el Informe N° 3430 – 2020 – GRC / GA – OL, el Gerente de Administración, remite el expediente, a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, para su atención por corresponderle;

Que, con Memorando N° 458 – 2020 – GRC – GRDND CYSC de fecha 09 de junio de 2020, el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Certificación de Crédito Presupuestario, para la Adquisición de Alimentos de primera necesidad para la Canasta básica Familiar como Bienes de Ayuda Humanitaria, en atención al Informe N° 1214 – 2020 – GRC / GA – OL – UPVE, mediante el cual se ha determinado el Valor Estimado en S/ 1,798,000.00 (Un Millón Setecientos Noventa y Ocho Mil con 00/100 Soles);

Que, por Memorando N° 459 – 2020 – GRC / GRDND CYSC de fecha 10 de junio de 2020, el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, remite la documentación sustentatoria a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para que se proceda con la solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario, para la Adquisición de alimentos de primera necesidad para la canasta básica familiar, como bienes de ayuda humanitaria;

Que, mediante Informe N° 035 – 2020 – GRC / GRDND CYSC / FHG de fecha 15 de junio de 2020, el Coordinador de Defensa Civil, emite Informe Técnico, en relación a la Aprobación del Plan de Trabajo para la "Adquisición de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica



Familiar, para asistir a la población vulnerable del Callao en el marco de la emergencia nacional por el COVID - 19", recomendando a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, remitir el presente Plan de Trabajo, el mismo que se articula a la Actividad Operativa "Capacidad Instalada para la Preparación y Respuesta, frente a emergencias y desastres", a la Gerencia General Regional para su aprobación;

Que, por Informe N° 117 - 2020 - GRC / GRDNDYSC de fecha 16 de junio de 2020, el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, solicita al Gerente General Regional, la aprobación del Plan de Trabajo para la "Adquisición de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, para asistir a la población vulnerable del Callao en el marco de la emergencia nacional por el COVID - 19", cuyos beneficiarios directos serán 20,000 familias en situación de vulnerabilidad de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Provedo de fecha 16 de junio de 2020, recaído en el Informe N° 117 - 2020 - GRC / GRDNDYSC, el Gerente General Regional, remite el expediente, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para su trámite correspondiente;

Que, por Memorándum N° 479 - 2020 - GRC / GRDNDYSC de fecha 17 de junio de 2020, el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, remite el Informe N° 035 - 2020 - GRC / GRDNDYSC / FHG a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, como Información Complementaria para la Adquisición de Bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, para asistir a la población vulnerable del Callao en el marco de la emergencia nacional por el COVID - 19, en atención al Memorando N° 458 - 2020 - GRC - GRDNDYSC mediante el cual se solicita Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, mediante Informe N° 122 - 2020 - RC / GRPPAT / OP de fecha 18 de junio de 2020, el Jefe de la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, sobre la Actividad Operativa "Capacidad Instalada para la Preparación y Respuesta, frente a emergencias y desastres", recomienda que, *"La Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, deberá tener presente lo siguiente: Realizar todas las acciones que permitan identificar a los beneficiarios señalados en el Plan de Trabajo, elaborar un registro de los beneficiarios de la actividad operativa, cautelar bajo responsabilidad el cumplimiento estricto de los contratos suscritos por la entidad a fin de salvaguardar los intereses de la entidad, la prohibición de fraccionamiento, contar con un expediente en la que en forma ordenada y secuencial se archive todo lo actuado desde el inicio hasta la liquidación final, para asegurar que se tenga la documentación y se atienda los requerimientos de información para su revisión en forma oportuna propiciando su transparencia"*;


Que, mediante Provedo de fecha 18 de junio de 2020, recaído en el Informe N° 122 - 2020 - RC / GRPPAT / OP, la Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el expediente, a la Oficina de Presupuesto y Tributación, para que evalúe e informe;


Que, mediante Informe N° 1179 - 2020 - GRC / GRPPAT / OPT de fecha 18 de junio de 2020, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario (CPP) para la Actividad Operativa "Capacidad Instalada para la Preparación y Respuesta, frente a Emergencias y Desastres", con Nota N° 000000970;




Que, con Memorandum N° 1239 – 2020 – GRC / GRPPAT de fecha 18 de junio de 2020, la Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Informe N° 117 – 2020 – GRC / GRDNDYSC y Memorandum N° 479 – 2020 – GRC / GRDNDYSC, remite el Informe N° 1179 – 2020 – GRC / GRPPAT - OPT a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, mediante el cual se expide la Certificación de Crédito Presupuestario (CPP);

Que, mediante Informe N° 1419 – 2020 – GRC / GA – OL – UPVE de fecha 25 de junio de 2020, del profesional asignado de la Unidad de Programación y Valor Estimado de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, informa que *"Mediante carta sin número de fecha 17 de junio del 2020, la empresa Inversiones R Y ML S.A.C. con N° de RUC N° 20543396231, en donde manifiesta que debido al estado de emergencia la empresa se encuentra desabastecida y se encuentra actualmente en nueva producción, por tal motivo desiste la atención de los siguientes productos (...)", por lo que "En consecuencia, se recomienda al área usuaria realizar el cambio respectivo en referencia al ítem FIDEO, de corresponder y ser necesario (...)"*;

 Que, con Informe N° 3585 – 2020 – GRC / GA – OL de fecha 25 de junio de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística, remite a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana el Informe N° 1419 – 2020 – GRC / GA – OL – UPVE, en atención al Memorando N° 414 – 2020 – GRC / GRDNDYSC, para su conocimiento y fines pertinentes;

 Que, mediante Memorando N° 522 – 2020 – GRC / GRDNDYSC de fecha 01 de julio de 2020, el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, remite a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración en atención al Informe N° 1419 – 2020 – GRC / GA – OL – UPVE, informando que tiene a bien considerar la adquisición del producto Avena, como producto alternativo del producto Fideo;

 Que, mediante Informe N° 1525 – 2020 – GRC / GA – OL – UPVE de fecha 03 de julio de 2020, del profesional asignado de la Unidad de Programación y Valor Estimado de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, informa que *"De lo antes mencionado las empresas invitadas no cuentan con el stock disponible del ítem solicitado (AVENA 370 GRAMOS), no enviaron cotización alguna (...). En consecuencia, se solicita al área usuaria, si persiste o no la necesidad de la contratación del ítem solicitado antes señalado", en atención al Memorando N° 522 – 2020 – GRC / GRDNDYSC;*

Que, con Informe N° 3716 – 2020 – GRC / GA – OL de fecha de recepción 06 de julio de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, remite a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, el Informe N° 1525 – 2020 – GRC / GA – OL – UPVE, con la finalidad de verificar si existe o no la necesidad de la contratación del ítem Avena;

Que, mediante Memorando N° 554 – 2020 – GRC / GRDNDYSC de fecha 08 de julio de 2020, el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, informa a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración en atención al Informe N° 3585 – 2020 – GRC / GA – OL, se tuvo a bien considerar la adquisición del producto Avena y con el Informe N° 3716 – 2020 – GRC / GA – OL, hace conocer el Informe N° 1525 – 2020 – GRC / GA – OL – UPVE, mediante el cual informa que no existe el producto Avena, por lo que esta Gerencia Regional desiste de solicitar la adquisición del producto Avena;

Que, mediante Informe N° 1558 – 2020 – GRC / GA – OL – UPVE de fecha 13 de julio de 2020, del profesional asignado de la Unidad de Programación y Valor Estimado de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, concluye que *"5.1. De la indagación de mercado*



para el "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR COMO BIENES DE AYUDA HUMANITARIA (según especificaciones técnicas), el valor estimado es tal como se muestra en los siguientes cuadros (...)" S/. 1,646,000.00, asimismo, recomienda que el área usuaria debe solicitar la inclusión al PAC y la respectiva aprobación del Consejo Regional;

Que, con Informe N° 3830 – 2020 – GRC / GA – OL de fecha 13 de julio de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, remite a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, el Informe N° 1558 – 2020 – GRC / GA – OL – UPVE, en atención al Memorando N° 554 – 2020 – GRC / GRDND CYSC;

Que, mediante Memorandum N° 561 – A – 2020 – GRC / GRDND CYSCHG de fecha 13 de julio de 2020, el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, informa a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración en atención al Informe N° 1558 – 2020 – GRC / GA – OL – UPVE, que valida el estudio de mercado y a la vez solicita continuar con la compra de los productos de primera necesidad detallados, indicando que son requeridos de manera urgente;

Que, mediante Informe N° 066 – 2020 – GRC / GRDND CYSC – FHG de fecha 30 de julio de 2020, el Coordinador de Defensa Civil, de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, informa que mediante Memorandum N° 1239 – 2020 – GRC / GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario (CPP), por el importe de S/ 1,798,000.00 (Un Millón setecientos Noventa y Ocho Mil con 00/100 Soles), y con el Informe N° 3830 – 2020 – GRC / GA – OL se informó sobre el desabastecimiento de algunos bienes a adquirir, por lo que es necesario modificar la Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, por Memorando N° 647 – 2020 – GRC / GRDND CYSC de fecha 30 de julio de 2020, el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, solicita la modificación de Certificación de Crédito Presupuestario, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, previo a la aprobación del expediente de contratación de la adquisición de alimentos de primera necesidad para la canasta básica familiar como bienes de ayuda humanitaria, en atención al Informe N° 066 – 2020 – GRC / GRDND CYSC – FHG;

Que, mediante Proveído de fecha 03 de agosto de 2020, recaído en el Memorando N° 647 – 2020 – GRC / GRDND CYSC, la Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el expediente, a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, para que adjunte el sustento para la modificación del CPP;

Que, por Memorando N° 690 – 2020 – GRC / GRDND CYSC de fecha 06 de agosto de 2020, el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, solicita la modificación de Certificación de Crédito Presupuestario, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, previo a la aprobación del expediente de contratación de la adquisición de alimentos de primera necesidad para la canasta básica familiar como bienes de ayuda humanitaria, en atención al Informe N° 069 – 2020 – GRC / GRDND CYSC – FHG;

Que, mediante Proveído de fecha 11 de agosto de 2020, recaído en el Memorando N° 690 – 2020 – GRC / GRDND CYSC, la Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el expediente, a la Oficina de Presupuesto y Tributación, para que evalúe e informe;



Que, mediante Informe N° 1605 – 2020 – GRC / GRPPAT / OPT de fecha 14 de agosto de 2020, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, procede a la modificación la Certificación de Crédito Presupuestario (CPP) para la Actividad Operativa "Capacidad Instalada para la Preparación y Respuesta, frente a Emergencias y Desastres", con Nota N° 0000000970;

Que, con Memorándum N° 1668 – 2020 – GRC / GRPPAT de fecha 17 de agosto de 2020, la Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Memorando N° 690 – 2020 – GRC / GRDNDYSC, remite el Informe N° 1605 – 2020 – GRC / GRPPAT / OPT a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, mediante el cual se expide la Modificación de Certificación de Crédito Presupuestario (CPP);

Que, mediante Informe N° 079 – 2020 – GRC / GRDNDYSC – FHG de fecha 19 de agosto de 2020, el Coordinador de Defensa Civil de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, informa que mediante Memorándum N° 1668 – 2020 – GRC / GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emitió la Modificación de la Certificación de Crédito Presupuestario (CPP), por lo que es necesario que la Oficina de Logística realice la modificación al Plan Anual de Contrataciones 2020, por lo que adjunta los Términos de Referencia, la CPP y el formato Excel;

Que, por Memorando N° 727 – 2020 – GRC / GRDNDYSC de fecha 19 de agosto de 2020, el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, solicita la inclusión al PAC 2020 a la Oficina de Logística, en atención al Informe N° 079 – 2020 – GRC / GRDNDYSC – FHG;

Que, mediante Informe N° 085 – 2020 – GRC / GRDNDYSC – FHG de fecha 31 de agosto de 2020, el Coordinador de Defensa Civil, de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, informa que mediante Memorándum N° 897 – 2020 – GRC / GRPPAT y Memorándum N° 1668 – 2020 – GRC / GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario (CPP) y Modificación de la Certificación de Crédito Presupuestario (CPP) respectivamente, por lo que sugiere se modifique en el Aplicativo CEPLAN V.01;

Que, mediante Informe N° 1683 – 2020 – GRC / GA – OL – UPVER de fecha 28 de agosto de 2020, el Coordinador del Área de Programación, Valor Estimado y/o Referencial de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, en atención al Memorando N° 727 – 2020 – GRC / GRDNDYSC, procede a realizar las acciones correspondientes para la inclusión en el PAC 2020;

Que, con Informe N° 4820 – 2020 – GRC / GA – OL de fecha 28 de agosto de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística remite a la Gerencia de Administración, el Informe N° 1683 – 2020 – GRC / GA – OL – UPVR, mediante el cual se ha realizado las acciones correspondientes para la inclusión en el PAC 2020, en atención al Memorando N° 727 – 2020 – GRC / GRDNDYSC;

Que, mediante Informe N° 319 – 2020 – GRC / GA de fecha 28 de agosto de 2020, el Gerente de Administración, remite al Gerente General Regional el Informe N° 4820 – 2020 – GRC / GA – OL, mediante el cual la Jefe de la Oficina de Logística, solicita la inclusión de cuatro (04) procedimientos de selección en el PAC 2020, por lo que en tal sentido se solicita su autorización;



Que, mediante Proveído de fecha 28 de agosto de 2020, recaído en el Informe N° 319 – 2020 – GRC / GA, el Gerente General Regional, remite el expediente, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que informe;

Que, mediante Informe N° 84 – 2020 – GRC / GAJ – LALO de fecha 02 de setiembre de 2020, el Abogado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que: *"Por lo expuesto, y en atención a lo solicitado y a los informes técnicos emitidos, así como la normatividad vigente, y estando al numeral artículo 41° del Nuevo Texto Único del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao aprobado por Ordenanza Regional N° 0001, esta Gerencia de Asesoría Jurídica considera procedente la aprobación de la modificación al Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional del Callao correspondiente al año Fiscal 2020, a fin de INCLUIR cuatro (04) PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, solicitados por el área usuaria según lo expuesto por la Oficina de Logística"*;

Que, con Informe N° 681 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 03 de setiembre de 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, remite al Gerente General Regional el Informe N° 84 – 2020 – GRC / GAJ – LALO, asumiendo la opinión legal contenida en dicho documento, adjuntando el dispositivo por el cual se aprueba la modificación al Plan Anual de Contrataciones 2020;

Que, mediante Proveído de fecha 03 de setiembre de 2020, recaído en el Informe N° 681 – 2020 – GRC / GAJ, el Gerente General Regional, remite el expediente, a la Gerencia de Administración, para su V°B° de considerarlo pertinente;

Que, mediante Proveído de fecha 04 de setiembre de 2020, recaído en el Informe N° 681 – 2020 – GRC / GAJ, el Gerente de Administración, remite el expediente, a la Oficina de Logística, para su V°B° en el proyecto de Resolución;

Que, mediante Proveído de fecha 04 de setiembre de 2020, recaído en el Informe N° 681 – 2020 – GRC / GAJ, la Jefatura de la Oficina de Logística, remite el expediente, a la Gerencia de Administración, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 325 – 2020 – GRC / GA de fecha 04 de setiembre de 2020, el Gerente de Administración, en atención a su Proveído de fecha 03 de setiembre de 2020, , recaído en el Informe N° 681 – 2020 – GRC / GAJ, informa al Gerente General Regional, que se ha procedido con la revisión y visación del Proyecto de Resolución que aprueba la Décima Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional del Callao, correspondiente al Año Fiscal 2020;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 144 – 2020 – Gobierno Regional del Callao – GGR de fecha 07 de setiembre de 2020, de la Gerencia General Regional, se resuelve en su Artículo Primero: **"APROBAR la DÉCIMA CUARTA MODIFICACIÓN al Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional del Callao correspondiente al Año Fiscal 2020, a fin de INCLUIR cuatro (04) PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN solicitados por las áreas usuarias, según lo expuesto por la Oficina de Logística y conforme al detalle de los ANEXOS adjuntos, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución"**;

Que, mediante Informe N° 90 – 2020 – GRC / GRDNDYSC / FHG de fecha 14 de setiembre de 2020, el Coordinador de Defensa Civil, emite Informe Técnico, para la Contratación Directa de Kits de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar (2da. entrega), para asistir a la población vulnerable del Callao en el marco de la emergencia nacional por el COVID – 19, en atención al Informe N° 085 – 2020 – GRC / GRDNDYSC – FHG, concluye que: *"(...) consideramos oportuno que en el marco del Estado de Emergencia y a la luz del análisis de la compleja situación socioeconómica que presenta la población del Callao, se regularice la*



*Contratación Directa de 20,000 Kits de alimentos no perecibles, priorizando a la población de la Región Callao más vulnerable”;*

Que, por Memorando N° 819 – 2020 – GRC / GRDNDYSC de fecha 14 de setiembre de 2020, el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, solicita a la Oficina de Logística el Resumen Ejecutivo, en atención a la Resolución Gerencial General Regional N° 144 – 2020 – Gobierno Regional del Callao – GGR, para dar inicio al Proceso de Contratación Directa de la Actividad Operativa: Capacidad Instalada para la Preparación y Respuesta, frente a Emergencias y Desastres;

Que, mediante Informe N° 1803 – 2020 – GRC / GA – OL – UPVER de fecha 05 de octubre de 2020, el Coordinador del Área de Programación, Valor Estimado y/o Referencial de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, en atención al Memorando N° 819 – 2020 – GRC / GRDNDYSC, adjunta los documentos para solicitar la Aprobación del Expediente de Contratación para la Contratación Directa “Adquisición de alimentos de primera necesidad para la canasta básica familiar como bienes de ayuda humanitaria”;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 414 – 2020 – GRC – GA de fecha 08 de octubre de 2020, de la Gerencia de Administración, se resuelve en su Artículo Primero: **“APROBAR el Expediente de Contratación Directa respecto a la “ADQUISICIÓN DE KITS DE BIENES DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR COMO BIENES DE AYUDA HUMANITARIA”, con un Valor Estimado, conforme al siguiente cuadro: (...), S/ 1'646,000.00;**

Que, mediante Informe N° 098 – 2020 – GRC / GRDNDYSC / FHG de fecha 15 de octubre de 2020, el Coordinador de Defensa Civil, informa sobre la regularización del Expediente de Contratación Directa “Adquisición de Kits de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar como bienes de ayuda humanitaria” (2da. entrega), por un valor estimado de S/ 1'646,000.00, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 414 – 2020 – GRC – GA de fecha 08 de octubre de 2020;

Que, por Informe N° 208 – 2020 – GRC / GRDNDYSC de fecha 21 de octubre de 2020, el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, solicita al Gerente General Regional, la aprobación de Contratación Directa “Adquisición de Kits de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar como bienes de ayuda humanitaria” (2da. entrega), por un valor estimado de S/ 1'646,000.00;

Que, mediante Provelo de fecha 23 de octubre de 2020, recaído en el Informe N° 208 – 2020 – GRC / GRDNDYSC, el Gerente General Regional, remite el expediente, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que informe;

Que, con Informe N° 923 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 03 de noviembre de 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, realiza una serie de observaciones, por lo que remite al Gerente General Regional el expediente de la materia, señalando que: *“Por lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, previa emisión del Informe Legal de acuerdo a ley, procede a elevar a su despacho el expediente materia de análisis, a fin de ser remitidos a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, para que en calidad de área usuaria responsable se encargue del levantamiento de observaciones formuladas por este despacho, debiendo ésta, coordinar con la Oficina de Logística y con la Gerencia de Administración el levantamiento de observaciones que fueran de su competencia, a efectos de evitar futuras nulidades y responsabilidades administrativas”;*



Que, mediante Proveído de fecha 03 de noviembre de 2020, recaído en el Informe N° 923 – 2020 – GRC / GAJ, el Gerente General Regional, remite el expediente, a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, para el levantamiento de observaciones y su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 109 – 2020 – GRC / GRDNDYSC – FHG de fecha 05 de noviembre de 2020, el Coordinador de Defensa Civil, sobre las observaciones formuladas en el Informe N° 923 – 2020 – GRC / GAJ, señalando que los puntos i, j y k del numeral d.3, donde la Gerencia de Administración y la Oficina de Logística deberán tomar conocimiento, analizar y absolver las observaciones por ser de su competencia;

Que, por Memorando N° 1059 – 2020 – GRC / GRDNDYSC de fecha 05 de noviembre de 2020, el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, remite a la Gerencia de Administración, el Informe N° 109 – 2020 – GRC / GRDNDYSC – FHG, sobre las observaciones formuladas en el Informe N° 923 – 2020 – GRC / GAJ;

Que, mediante Proveído de fecha 09 de noviembre de 2020, recaído en el Memorando N° 1059 – 2020 – GRC / GRDNDYSC, el Gerente de Administración, remite el expediente, a la Oficina de Logística, para su atención de acuerdo con lo indicado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, con Memorándum N° 3216 – 2020 – GRC / GA – OL de fecha 10 de noviembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística remite al Coordinador del Área de Programación, Valor Estimado y/o Referencial, el Memorando N° 1059 – 2020 – GRC / GRDNDYSC, para el levantamiento de la observación formulada en el Informe N° 923 – 2020 – GRC / GAJ;

Que, mediante Informe N° 2003 – 2020 – GRC / GA – OL – UPVEYR de fecha 16 de noviembre, el Coordinador del Área de Programación, Valor Estimado y/o Referencial de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, en atención al Memorándum N° 3216 – 2020 – GRC / GA – OL, remite información de la Contratación Directa "Adquisición de Kits de Bienes de Primera Necesidad de la Canasta Básica Familiar como bienes de ayuda humanitaria", mediante el cual sustenta los motivos por el cual se utilizó el término "empresa adjudicada" en el Informe N° 1558 – 2020 – GRC / GA – OL – UPVE, señalando que "(...) no compete a esta unidad pronunciarse en relación a la emisión de órdenes de compra de la presente contratación directa (...)";

Que, con Informe N° 6611 – 2020 – GRC / GA – OL de fecha 17 de noviembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística remite a la Gerencia de Administración, el Informe N° 2003 – 2020 – GRC / GA – OL – UPVEYR, mediante el cual se da la absolución de las observaciones advertidas por la Gerencia de Asesoría Jurídica, formuladas en el Informe N° 923 – 2020 – GRC / GAJ;

Que, mediante Memorándum N° 1911 – 2020 – GRC / GA de fecha 17 de noviembre de 2020, el Gerente de Administración, remite a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, el Informe N° 6611 – 2020 – GRC / GA – OL, mediante el cual se levanta la observación formulada en el Informe N° 923 – 2020 – GRC / GAJ, en atención al Memorando N° 1059 – 2020 – GRC / GRDNDYSC;

Que, mediante Informe N° 111 – 2020 – GRC / GRDNDYSC – FHG de fecha 19 de noviembre de 2020, el Coordinador de Defensa Civil, solicita a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, se derive a la Gerencia General Regional, para que a su vez lo remita a la Gerencia de Administración, para que modifique el Expediente de Contratación aprobado y se levante las observaciones formuladas por la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe N° 923 – 2020 – GRC / GAJ;



Que, por Informe N° 243 – 2020 – GRC / GRDNDCYSC de fecha 27 de noviembre de 2020, el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, remite a la Gerencia General Regional, el Informe N° 111 – 2020 – GRC / GRDNDCYSC / FHG, sobre el Plan de Trabajo y Especificaciones Técnicas modificadas en atención a los componentes de los Kits de Alimentos que han sido entregados, solicitando se derive el expediente materia a la Gerencia de Administración para su trámite correspondiente en atención al Informe N° 923 – 2020 – GRC / GAJ;

Que, mediante Proveído de fecha 02 de diciembre de 2020, recaído en el Informe N° 243 – 2020 – GRC / GRDNDCYSC, el Gerente General Regional, remite el expediente, a la Gerencia de Administración, para su trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 7353 – 2020 – GRC / GA – OL de fecha 22 de diciembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística solicita a la Gerencia de Administración, la aprobación de la modificación de Expediente de Contratación de la Adquisición de Kits de alimentos no perecibles (segunda entrega), una vez aprobado derivar el Expediente de Contratación a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la emisión de la opinión legal favorable para que se continúe con el procedimiento de regularización del Expediente de Contratación materia de análisis;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 580 – 2020 – GRC – GA de fecha 29 de diciembre de 2020, de la Gerencia de Administración, se resuelve en su Artículo Primero: ***“APROBAR la modificación del Expediente de Contratación Directa respecto a la “ADQUISICIÓN DE KITS DE BIENES DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR COMO BIENES DE AYUDA HUMANITARIA”, en virtud a las modificaciones de las Especificaciones Técnicas y Plan de Trabajo en relación a los componentes de los Kits de Alimentos, no habiendo variado el monto del Valor Estimado el mismo que asciende a la suma de S/ 1'646,000.00 (Un Millón Seiscientos Cuarenta y Seis Mil con 00/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución”***;

Que, por Informe N° 005 – 2021 – GRC / GRDNDCYSC de fecha 08 de enero de 2021, el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, solicita a la Gerencia General Regional, derivar el Expediente de Contratación y todos los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que emita la opinión legal favorable y se continúe con el procedimiento de regularización del expediente;

Que, mediante Proveído de fecha 11 de enero de 2021, recaído en el Informe N° 005 – 2021 – GRC / GRDNDCYSC, el Gerente General Regional, remite el expediente, a la Gerencia Asesoría Jurídica, para que informe;

Que, con Informe N° 084 – 2021 – GRC / GAJ de fecha 19 de enero de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, realiza una serie de observaciones, por lo que remite al Gerente General Regional el expediente de la materia, a fin de ser remitidos a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, para que, en calidad de área usuaria responsable, cumpla con el levantamiento de observaciones formuladas en el presente informe;

Que, mediante Informe N° 003 – 2021 – GRC / GRDNDCYSC – FHG de fecha 02 de febrero de 2021, el Coordinador de Defensa Civil, solicita a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica el levantamiento de observaciones formuladas en el Informe N° 084 – 2021 – GRC / GAJ;



Que, por Informe N° 026 – 2021 – GRC / GRDNDCYSC de fecha 02 de febrero de 2021, el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, remite a la Gerencia General Regional, la absolución de las observaciones advertidas en el Informe N° 084 – 2021 – GRC / GAJ por la Gerencia de Asesoría Jurídica, para seguir con la tramitación correspondiente;

Que, con Informe N° 214 – 2021 – GRC / GAJ de fecha 19 de febrero de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, previa emisión del informe legal solicitado, remite al Gerente General Regional los actuados, a fin que lo remita a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, para que remita copia fedateada de la Resolución Gerencial N° 580 – 2020 – GRC – GA de fecha 29 de diciembre de 2020, de la Gerencia de Administración, con las Especificaciones Técnicas y Plan de Trabajo y anexos, a efectos de integrarlos al expediente principal;

Que, mediante Proveído de fecha 22 de febrero de 2021, recaído en el Informe N° 214 – 2021 – GRC / GAJ, el Gerente General Regional, remite el expediente, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, para que atienda lo solicitado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 010 – 2021 – GRC – GGR / OTDyA – FEDATARIO – JCCA de fecha 03 de marzo de 2021, el Fedatario Alterno de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, remite las copias autenticadas de la Resolución Gerencial N° 580 – 2020 – GRC – GA de fecha 29 de diciembre de 2020, con las Especificaciones Técnicas y Plan de Trabajo y anexos, solicitada mediante Informe N° 214 – 2021 – GRC / GAJ por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, por Informe N° 157 – 2021 – GRC – GGR / OTDyA de fecha 03 de marzo de 2021, la Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, remite a la Gerencia General Regional, el Informe N° 010 – 2021 – GRC – GGR / OTDyA – FEDATARIO – JCCA, mediante el cual adjunta una copia autenticada de la Resolución Gerencial N° 580 – 2020 – GRC – GA de fecha 29 de diciembre de 2020, con las Especificaciones Técnicas y Plan de Trabajo y anexos, solicitada mediante Informe N° 214 – 2021 – GRC / GAJ por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Proveído de fecha 04 de marzo de 2021, recaído en el Informe N° 157 – 2021 – GRC – GGR / OTDyA, el Gerente General Regional, remite el expediente, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 360 – 2021 – GRC / GAJ de fecha 25 de marzo de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que *"Por lo expuesto en párrafos precedentes, en atención a lo solicitado y a los antecedentes remitidos, este Despacho es de opinión que: resultaría procedente la aprobación de la Contratación Directa **"ADQUISICIÓN DE KITS DE BIENES DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR COMO BIENES DE AYUDA HUMANITARIA"** (segunda entrega), en vía de regularización, con un valor estimado de S/ 1,646.000.00, bajo la causal de emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud, de conformidad al literal b), de numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082 – 2019 – EF, en concordancia con acápite b.1) del literal b, del artículo 100 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF, debiéndose remitir los actuados al Consejo Regional para que de acuerdo a sus facultades conferidas en el literal s, del artículo 15 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria y de acuerdo al numeral 101.2 del artículo 100 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082 – 2019 – EF, se proceda, de así considerarlo, con la aprobación correspondiente de la contratación directa señalada";*



Que, mediante Proveído de fecha 26 de marzo de 2021, recaído en el Informe N° 360 – 2021 – GRC / GAJ, el Gerente General Regional, remite el expediente materia de análisis, a la Secretaría del Consejo Regional, para su atención a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Proveído de fecha 26 de marzo de 2021, recaído en el Informe N° 360 – 2021 – GRC / GAJ, el Secretario del Consejo Regional, remite el expediente materia de análisis, al Consejero Delegado, para su conocimiento y trámite correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a la información contenida en los documentos de la materia y en concordancia con los Principios de Legalidad, de Buena Fe Procedimental, Presunción de Veracidad y Principio de Controles Posteriores, previstos y sancionados en el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, la Comisión de Administración Regional, por UNANIMIDAD:

**DICTAMINA:**



1. Recomendar al Consejo Regional, aprobar en vía de regularización de la **Contratación Directa “ADQUISICIÓN DE KITS DE BIENES DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR COMO BIENES DE AYUDA HUMANITARIA”** (segunda entrega), con un valor estimado de S/ 1'646,000.00, bajo la causal de emergencia sanitaria declarada por el ente rector del Sistema Nacional de Salud, de conformidad al literal b), de Numeral 27.1 del Artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082 – 2019 – EF publicado el 13 de marzo de 2019 en el Diario Oficial “El Peruano”, en concordancia con el acápite b.1) del literal b, del Artículo 100 y de acuerdo al Numeral 101.2 del Artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF publicado el 31 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial “El Peruano”, y modificado por Decreto Supremo N° 377 – 2019 – EF publicado el 14 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial “El Peruano”.
2. Se advierte que se ha excedido el plazo para proceder a regularizar la Contratación Directa de la materia, de conformidad a lo establecido en el numeral 6.4. de su Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025-2020, a través del cual se establece para alcanzar el objeto del presente Decreto, que establece: “Dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa a lo previsto en dicho Reglamento.
3. Encargar a la Gerencia General Regional, disponga que la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, establezca las responsabilidades a que hubiere lugar, por la



demora en la tramitación del presente expediente, debiendo informar al Consejo Regional sobre lo actuado.

4. Precisar que, en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen las Contrataciones del estado, la Comisión de Administración Regional, recomienda que el Consejo Regional debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Publica le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza juris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización y control posterior por los órganos y organismos con respondientes, toda vez que el Consejo Regional aprueba la contratación directa en vía de regulación, mas no da validez ni avala el procedimiento de adquisición (Actos preparatorios y Ejecución Contractual).
5. Dispensar el presente Dictamen del trámite de lectura y aprobación del Acta.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
SR. CÉSAR AUGUSTO VARGAS AREVALO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
BILLY ROJAS VALENCIA  
CONSEJERO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
LIC. JULISSA BELLIDO MANRÍ.  
CONSEJERA REGIONAL